



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105007-2022-00294-00
DEMANDANTE:	JESSICA ANDREA RENGIFO MACIAS CC 1.017.191.820
DEMANDADO:	NUEVA EPS
ASUNTO:	APERTURA

Mediante auto de la fecha y en el presente incidente de desacato iniciado por JESSICA ANDREA RENGIFO MACIAS, quien actúa en nombre propio, contra la **NUEVA EPS**, encuentra el Despacho que a la fecha los responsables del cumplimiento del fallo no hicieron pronunciamiento **de fondo** respecto al acatamiento del auto que ordenó la medida provisional proferida por esta dependencia judicial el 28 de julio de 2022, pues en memorial que allegó como respuesta al segundo requerimiento el día 4 de agosto de los corrientes al, se limitan a indicar que está haciendo el estudio del caso y las validaciones pertinentes para emitir respuesta de fondo, desconociendo que la orden fue de carácter inmediata.

Teniendo en cuenta que el Juzgado mantiene la competencia de tutela hasta que se restablezca el derecho vulnerado, y en el presente trámite ni el funcionario responsable del cumplimiento de la medida provisional ordenada, ni su superior, se pronunciaron de fondo y/o en debida forma respecto al acatamiento del mismo, el cual fue proferido por este Despacho, en la data aludida, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Previo a imponer las sanciones a que haya lugar, requerir por última vez a la entidad accionada a través del Dr. FERNANDO ECHAVARRIA DIEZ, en calidad de gerente regional y como superior jerárquico al Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, en calidad de vicepresidente de salud de la entidad incidentada, o quienes hagan sus veces, para que dentro de los **dos (2) días** siguientes a la notificación de la providencia, cumplan con lo ordenado mediante auto del 28 de julio de 2022, en el que ordenó la medida provisional proferida por esta dependencia judicial, y en el término de la distancia, se itera.

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288b6f5f4252b73cb664b8d7ab3e16ea362f70e179c0d7d2af1444a0151d0c10**

Documento generado en 05/08/2022 01:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>